


REGLAMENTO: APORTES Y AHORROS



**Fondo de Empleados
Comfenalco**



| | | |
|---|--|-------------------|
|  Fondo de Empleados Comfenalco | REGLAMENTOS PROCESO: PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y GERENCIAL | FECHA: 02/08/2013 |
| | REGLAMENTO APORTES Y AHORROS | VERSIÓN: 002 |
| | | PAGINA: 2 |

FONDO DE EMPLEADOS DE LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR FENALCO ANDI COMFENALCO CARTAGENA

REGLAMENTO DE APORTES Y AHORROS PERMANENTES

La Junta Directiva en uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:


- A. Que uno de los objetivos fundamentales de FONCOMFENALCO, es el de regular sus actividades sociales y económicas, acogiendo los principios y fines de la economía solidaria, en procura de alcanzar un mejor nivel de vida para sus asociados y su núcleo familiar.
- B. Que para el logro de sus objetivos sociales y económicos, FONCOMFENALCO puede fomentar, captar y mantener ilimitadamente el ahorro de sus asociados, en depósitos de diversas modalidades autorizadas por la ley.
- C. Que de conformidad con el Estatuto de FONCOMFENALCO, los servicios de ahorro se prestarán, de acuerdo con las reglamentaciones especiales que expida la Junta Directiva, teniendo en cuenta las disposiciones que sean necesarias para garantizar su desarrollo y normal funcionamiento.
- D. Que el Estatuto de FONCOMFENALCO, establece en forma general las características de los aportes sociales, individuales y los ahorros permanentes, las otras modalidades de ahorro y la inversión de los aportes y depósitos de ahorro.
- E. Que la ley 454 de agosto 4 de 1998, en su título IV, se ocupa de las condiciones para el ejercicio de la actividad financiera de las entidades de economía solidaria, que ejerzan las actividades de captación de depósitos de ahorro de sus asociados, en concordancia con la ley 79 de 1988 y, especialmente el Decreto 1481 de 1989 que regulan la materia.
- F. Que es indispensable determinar las políticas básicas generales, normas y procedimientos, en el manejo de los recursos económicos, captados de los asociados, con miras a una eficiente prestación de los servicios de ahorro.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. OBJETIVO DEL SERVICIO.

El servicio de ahorro de FONCOMFENALCO tendrá los siguientes objetivos:

- A. Fomentar y estimular entre los asociados de FONCOMFENALCO, la cultura del ahorro con el fin de propiciar la formación de su patrimonio, contribuir a suplir sus expectativas y necesidades futuras, partiendo de sus propios recursos, y mantener sus ahorros, como base para sus operaciones de crédito, que le permitan superar necesidades imprevistas o realizar proyectos a partir de su propio patrimonio.
- B. Retribuir en forma justa, equitativa y adecuada, el esfuerzo de ahorro de los asociados.
- C. Convertir los ahorros de los asociados en fuente de recursos económicos para ellos mismos, aplicando los principios de las entidades de la Economía Solidaria.

| | | |
|---|--|-------------------|
|  Fondo de Empleados Comfenalco | REGLAMENTOS PROCESO: PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y GERENCIAL | FECHA: 02/08/2013 |
| | REGLAMENTO APORTES Y AHORROS | VERSIÓN: 002 |
| | | PAGINA: 3 |

APORTES Y AHORRO

Artículo 2. CONCEPTO. Los ahorros permanentes son las sumas de dinero que en forma periódica destina el asociado como depósitos diferentes a los aportes sociales individuales.

ARTÍCULO 3. DEFINICIÓN: Son los ahorros constituidos por el aporte del sueldo básico mensual o pensión del asociado, determinado periódicamente por la Asamblea de acuerdo a lo establecido en el capítulo IV, artículo 16 del Decreto 1481/89 y el Estatuto de FONCOMFENALCO

ARTÍCULO 4. REQUISITOS PARA EL USO DE LOS SERVICIOS.

Todos los asociados que estén en pleno goce de sus derechos a la luz de lo establecido en el Estatuto vigente, podrán hacer uso de los servicios de ahorro existentes.

ARTÍCULO 5. BENEFICIOS Y OBLIGACIONES LEGALES.

De conformidad con las disposiciones legales, las cuentas que posean los asociados de FONCOMFENALCO, en las diversas modalidades de ahorro que existan, gozarán de las ventajas que establezca la Ley, y, quedarán condicionadas a las obligaciones, que las disposiciones legales y estatutarias determinen.

Obtendrán préstamos sobre sus ahorros y aportes sociales, según lo establezca el reglamento de crédito, de conformidad con las normas reglamentarias.

En caso de fallecimiento del asociado, se entregarán al cónyuge sobreviviente o herederos, sin juicio de sucesión y hasta por la suma máxima que indiquen las normas legales sobre la materia, una vez se haga el cruce de cuentas entre ahorros, aportes, préstamos y otras cuentas por cobrar, si resultare saldo a favor, Tener en cuenta procedimiento.


Los saldos de la cuenta de aportes y ahorros, son inembargables, hasta la cuantía que señalen las disposiciones legales vigentes.

En todo caso FONCOMFENALCO, dará estricto cumplimiento a las obligaciones de retención en la fuente, de acuerdo al pago de los intereses para las diversas modalidades de ahorro a que haya lugar.

ARTÍCULO 6. CARÁCTER DE LOS AHORROS: Los Ahorros Permanentes quedarán afectados desde su origen a favor de FONCOMFENALCO como garantía de las obligaciones que el asociado contraiga con éste, serán inembargables, salvo por causa de demandas de alimentos, no podrán ser gravados ni transferidos a otros asociados o terceros salvo por disposiciones estatutarias o legales.

ARTICULO 4. COMPROMISO ECONOMICO DE LOS ASOCIADOS.

De conformidad con lo previsto en el Capítulo IV del estatuto vigente, todos los Asociados de FONCOMFENALCO, deberán comprometerse a aportar, una cuota mensual y permanente mínima del 3% (tres por ciento), y como máximo del 10% (diez por ciento), del salario mensual o

| | | |
|---|--|-------------------|
|  Fondo de Empleados Comfenalco | REGLAMENTOS PROCESO: PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y GERENCIAL | FECHA: 02/08/2013 |
| | REGLAMENTO APORTES Y AHORROS | VERSIÓN: 002 |
| | | PAGINA: 4 |

pensional, pagaderas con la periodicidad con que los asociados reciben el citado ingreso, y, ajustables automáticamente con el incremento de su salario.

Del total de la cuota permanente aquí establecida, el Diez por ciento (10%) se llevará a Aportes Sociales individuales y el Noventa por ciento (90%), a una cuenta de Ahorros Permanentes.

En consecuencia el porcentaje de los dineros que mensualmente destinan los asociados a FONCOMFENALCO se distribuye así: 90% para la cuenta individual de ahorros permanentes y el 10% para la cuenta de aportes sociales individuales.

PARAGRAFO 1. Este porcentaje podrá ser modificado por la Asamblea General de acuerdo con las facultades otorgadas por la ley en concordancia con el estatuto vigente.

ARTICULO 5. APORTES SOCIALES INDIVIDUALES – CARACTERÍSTICAS.

Los Aportes Sociales individuales quedarán afectados desde su origen a favor de FONCOMFENALCO, como garantía de las obligaciones que el asociado contraiga con éste. Serán inembargables y no podrán ser gravados, ni transferirse a otros asociados o a terceros; se reintegrarán a los asociados en el evento de su desvinculación por cualquier causa, conforme se establece en el Estatuto.

Con cargo a un Fondo creado por la Asamblea General, podrá mantenerse el poder adquisitivo de los Aportes Sociales individuales, dentro de los límites establecidos por las disposiciones legales.

A la cuenta de Aportes del asociado, se sumarán anualmente los saldos que le correspondan por revalorización de aportes, según lo establece la Ley y la partida aprobada en Asamblea General, que debe realizarse en primer trimestre de cada año.

PARÁGRAFO: Los Asociados autorizarán expresamente al pagador de la empresa que genera el vínculo asociativo, para que de sus sueldos, prestaciones sociales, indemnizaciones o bonificaciones, se hagan las deducciones correspondientes a favor del Fondo de Empleados y por las obligaciones contraídas.


ARTICULO 6. AHORROS PERMANENTES – CARACTERÍSTICAS.

Los Ahorros Permanentes igualmente quedarán afectados desde su origen a favor de FONCOMFENALCO, como garantía de las obligaciones que el asociado contraiga con éste. Serán inembargables y no podrán ser gravados ni transferirse a otros asociados o a terceros; serán reintegrados al asociado cuando éste pierda su carácter de tal.

La Junta Directiva reglamentará en detalle los Ahorros Permanentes y podrá consagrar el reconocimiento de intereses, así como otros estímulos y tenerlos como factor para el otorgamiento de créditos.

ARTÍCULO 7. OTRAS MODALIDADES DE AHORRO.

Sin perjuicio del depósito de Ahorros Permanentes que debe efectuar el asociado, éste podrá realizar otros tipos de depósito de ahorros en FONCOMFENALCO, bien sean éstos a la vista, a

| | | |
|---|--|-------------------|
|  Fondo de Empleados Comfenalco | REGLAMENTOS PROCESO: PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y GERENCIAL | FECHA: 02/08/2013 |
| | REGLAMENTO APORTES Y AHORROS | VERSIÓN: 002 |
| | | PAGINA: 5 |

plazo o a término, de acuerdo con la reglamentación que para el efecto establezca la Junta Directiva.

ARTICULO 8. INVERSIÓN DE LOS APORTES Y AHORROS.

Los Aportes Sociales individuales, los destinará FONCOMFENALCO a las operaciones propias del objeto social, a juicio de la Junta Directiva.

Los depósitos de ahorro de cualquier clase, que capte FONCOMFENALCO, deberán ser invertidos en créditos a los asociados en las condiciones y con las garantías que señalen los reglamentos, de conformidad con las disposiciones legales que regulen la materia, sin perjuicio de poder adquirir activos fijos, para la prestación de los servicios y tomando las medidas que permitan mantener la liquidez necesaria, para atender los retiros de ahorros, conforme sean éstos exigibles.

ARTÍCULO 9. INCENTIVOS.

La Junta Directiva de FONCOMFENALCO, mediante reglamentación podrá establecer incentivos especiales para los ahorradores en depósitos voluntarios tales como sorteos, descuentos, seguros de vida y otros.

PARÁGRAFO. Para todos los efectos, el asociado debe suministrar los datos exigidos en los formularios de vinculación, a cualquier programa de ahorro, y declarar el Origen de los Fondos y los demás requisitos que exijan las normas legales.

ARTÍCULO 10. BENEFICIOS. Los ahorros permanentes otorgarán a los asociados, entre otros, los siguientes beneficios:


1. Reciprocidad para crédito de conformidad con el reglamento vigente para el momento de la operación activa.
2. Reconocimiento de intereses.
3. En caso de fallecimiento del asociado, entrega a herederos sin juicio de sucesión, hasta los montos señalados por la norma legal vigente, previa a las compensaciones o cruces a que hubiere lugar.
4. Inembargabilidad hasta los montos señalados por ley.

ARTÍCULO 11. FONDO DE LIQUIDEZ.

FONCOMFENALCO mantiene como Fondo de Liquidez, un monto equivalente al dos (2%) por ciento de los Ahorros Permanentes, que tengan los asociados en la entidad, lo anterior, teniendo en cuenta que los estatutos de la entidad solo permiten retiro de depósitos por la desvinculación definitiva de los asociados.

ARTICULO 12. DESVINCULACIÓN DEL ASOCIADO.

El Fondo de Empleados podrá devolver los ahorros permanentes del asociado, por determinación de la Junta Directiva, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de la solicitud,

| | | |
|---|--|-------------------|
|  Fondo de Empleados Comfenalco | REGLAMENTOS PROCESO: PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y GERENCIAL | FECHA: 02/08/2013 |
| | REGLAMENTO APORTES Y AHORROS | VERSIÓN: 002 |
| | | PAGINA: 6 |

siempre y cuando los ahorros permanentes no estén respaldando obligación económica del asociado.

La devolución o reintegros de los ahorros permanentes, no podrán ser superiores al 50%, del total de los ahorros permanentes del asociado, a la fecha de la presentación de la solicitud.

ARTICULO 13. PROTECCION DE LOS DEPOSITOS.

A los ahorros de los asociados, depositados en FONCOMFENALCO, les serán aplicables los beneficios que las normas legales consagren, a favor de los depositantes, en secciones de ahorro de los bancos comerciales, en cajas de ahorros, en entidades financieras, en cooperativas u organismos cooperativos de grado superior.

ARTICULO 14. CRUCE DE AHORROS PERMANENTES CON EL SALDO DE SU CRÉDITO:

Cuando el saldo de los Ahorros Permanentes, supere el límite para prestar tres veces el valor de los Ahorros Permanentes y Aportes Sociales, (cien salarios mínimos mensuales legales vigentes), el asociado podrá cruzar hasta el 90% de sus ahorros permanentes, con el saldo de su préstamo, con la condición que el saldo de la deuda no supere el cupo de crédito según el contrato de trabajo del asociado y con el compromiso de adquirir una nueva deuda a la tasa del DTF del mes vigente + 9 puntos. Debe entenderse que en ningún momento podrá efectuarse desembolso alguno al asociado en carácter de reintegro de sus ahorros permanentes.

ARTICULO 15. INTERPRETACIÓN DEL REGLAMENTO.


Los vacíos que se presenten en este reglamento, así como las dudas en su interpretación, serán resueltos por la Junta Directiva.

ARTICULO 16. REFORMA DEL REGLAMENTO.

Este reglamento podrá ser modificado en sesiones ordinarias o extraordinarias convocadas y realizadas por la Junta Directiva.

YUDIS CANTILLO LUNA
Presidente

RAFAEL PIMIENTEL RUBIO
Secretario (E)

| | | |
|---|--|-------------------|
|  Fondo de Empleados Comfenalco | REGLAMENTOS PROCESO: PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y GERENCIAL | FECHA: 02/08/2013 |
| | REGLAMENTO APORTES Y AHORROS | VERSIÓN: 002 |
| | | PAGINA: 7 |

CONTROL DE CAMBIOS

| Versión | Fecha | Descripción del Cambio |
|----------------|--------------|--|
| 001 | 28/08/2009 | Creación del documento. |
| 002 | 02/08/2013 | Se Actualizó Mediante Acta 81 del 2 de agosto de 2013. |
| | | |
| | | |